



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



DIRECCIÓN DEL ORGANISMO ESTATAL
INSPECCIÓN DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DEFINE LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS EFECTUADA EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL COMO CONSECUENCIA DEL INCIDENTE DE CIBERSEGURIDAD OCURRIDO EL 9 DE JUNIO DE 2021

El incidente de ciberseguridad ocurrido el día 9 de junio de 2021 en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Economía Social, que obligó a aislar todas las redes informáticas del Ministerio y ha impedido el normal funcionamiento de los sistemas de información y aplicaciones informáticas del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social y sus equipos informáticos, hizo necesaria una ampliación de plazos administrativos conforme a lo previsto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante Resolución de fecha 16 de junio de 2021 este Director resolvió ampliar *“por un periodo equivalente al de la duración de la incidencia técnica que impide el normal funcionamiento de los sistemas y aplicaciones informáticas del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, los plazos no vencidos a la fecha de dicha resolución que se indican a continuación:*

a) Los plazos de duración e interrupción de las actuaciones comprobatorias previstos en el artículo 21.4 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, y en el artículo 8.2 del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

b) Los plazos relativos a los distintos trámites y para resolver y notificar la resolución de los procedimientos sancionadores regulados en el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, cuya competencia para resolver recaiga sobre el Organismo estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

c) Cualesquiera otros procedimientos distintos de los anteriores, en los cuales el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social ostente la competencia resolutoria.

Con esa misma fecha, 16 de junio de 2021, se hizo pública en la sede electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social la citada Resolución sobre ampliación de plazos dictada por este Director, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado Segundo de la reiterada Resolución de 16 de junio de 2021, y una vez que se han solucionado los problemas técnicos acaecidos y ha quedado restablecida la completa operatividad y funcionamiento ordinario de los sistemas y aplicaciones y equipos informáticos del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social a 31 de agosto de 2021, de acuerdo con informe técnico de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Economía Social, procede dictar nueva resolución comunicando a través de la sede electrónica del Ministerio la fecha de restablecimiento del normal funcionamiento de los sistemas y aplicaciones informáticas, así como la ampliación concreta de los plazos no vencidos.

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

dgits@mitramiss.es
www.mitramiss.gob.es/its

Página 1 de 2

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.63/64/65/30393
DIR3: EA0021862

CSV : PTF-d889-e937-de19-42c9-4081-c924-cda2-174e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : HECTOR ILLUECA BALLESTER | FECHA : 02/09/2021 11:28 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 02/09/2021 11:28



El titular de la Dirección del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social ostenta las funciones de dirección, organización, gestión y coordinación del funcionamiento del Organismo Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3.a) de los Estatutos del Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobados mediante Real Decreto 192/2018, de 6 abril.

Por esta razón, en virtud de los preceptos indicados, el Director del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social dicta la presente

RESOLUCIÓN

Primero. Mediante esta resolución se hace público el restablecimiento del normal funcionamiento de los sistemas y aplicaciones informáticas del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social y sus equipos informáticos, a fecha 31 de agosto de 2021.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante esta resolución se concreta la ampliación de los plazos no vencidos a los que se refiere el apartado Primero de la Resolución sobre ampliación de plazos en el ámbito de actuación y funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 16 de junio de 2021.

En este sentido, se informa que el número de días en los que se han de entender ampliados los plazos máximos de las actuaciones, trámites y procedimientos referidos en el apartado Primero de la Resolución sobre ampliación plazos en el ámbito de actuación y funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 16 de junio de 2021, que son competencia de este Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y durante los cuales no ha sido posible el uso normal de los sistemas, aplicaciones y equipos informáticos del citado Organismo, es el siguiente:

- en el supuesto de plazos fijados en meses, la ampliación se entenderá por el total de días naturales comprendidos entre el 16 de junio y el 31 de agosto 2021, ambos inclusive (en total, 77 días).
- en el supuesto de plazos fijados en días, la ampliación se entenderá por el total de días hábiles comprendidos entre el 16 de junio y el 31 de agosto 2021, ambos inclusive.

Todo ello conforme a las reglas del artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Segundo. Se ordena la publicación de esta resolución en la Sede Electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, conforme a lo previsto por el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, surtiendo efectos el mismo día en que dicha publicación se lleve a cabo.

EL DIRECTOR

Fdo.: Héctor Illueca Ballester